

INMOBILIARIA LOS GRANADOS S.A. INMOGRA

Quito, 23 de agosto de 2011

Dito-
#1,00

INMOBILIARIA LOS GRANADOS S.A.

Señora Abogada
Suad Manssur Villagrán
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS
Superintendencia de Compañías
Presente.-

14/02/2011 11:03:00

De mi consideración:

Luis Gerardo Bakker Villacreses, en mi calidad de Gerente General y, como tal, Representante Legal de la compañía **INMOBILIARIA LOS GRANADOS S.A. INMOGRA** (*Expediente No. 151084*), en cumplimiento de lo que prevé el artículo 21 de la Ley de Compañías, pongo en su conocimiento, que el jueves, 10 de febrero de 2011, fueron inscritas y registradas en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, las transferencias de acciones, que detallo a continuación:

CEDENTES	CESIONARIOS	CAPITAL	NÚMERO ACCIONES
Juan Francisco Ribadeneira Espinoza	Luis Bakker Guerra	\$ 12.999,00	12.999 ✓
	Ximena Amada Montalvo Paredes	\$ 3.129,00	3.129 ✓
Christina Bakker Guerra	Haymarket Capital Ventures LLP	\$ 71.412,00	71.412 ✓
Daniel Jacques Klein Sussmann	John William Bakker Villacreses	\$ 2.514,00	2.514 ✓
	Christian Jan Bakker Villacreses	\$ 1.452,00	1.452 ✓
	Ximena Amada Montalvo Paredes	\$ 8.594,00	8.594 ✓
	Hugo Alejandro Jarrín Sánchez	\$ 9.377,00	9.377 ✓
	Posten Limited	\$ 11.035,00	11.035 ✓
	Luis Gerardo Bakker Villacreses	\$ 32.673,00	32.673 ✓
	Haymarket Capital Ventures LLP	\$ 326.524,00	326.524 ✓
	Luis Bakker Guerra	\$ 48.821,00	48.821 ✓
Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA	John William Bakker Villacreses	\$ 7.282,00	7.282 ✓

Tanto los Cedentes como los Cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor *Luis Bakker Guerra* que es de nacionalidad venezolana y de las compañías *Haymarket Capital*

Transf. Realizada
15-09-2011 Jf.

Ventures LLP y Posten Limited que son sociedades constituidas y existentes al amparo de la legislación de Inglaterra y de las Islas Vírgenes Británicas, respectivamente.

Las compañías *Haymarket Capital Ventures LLP y Posten Limited* realizan una *inversión extranjera directa*. La inversión que efectúan los demás cesionarios tiene el carácter de nacional, incluida la del señor *Luis Bakker Guerra*, quien tiene la calidad de inversionista nacional, conforme se desprende de la copia simple de la resolución ministerial que se acompaña.

En virtud de lo anterior, el capital social de mi representada queda conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Haymarket Capital Ventures LLP	\$ 936.986,00	936.986	40,919993%
Luis Bakker Guerra	\$ 874.170,00	874.170	38,176697%
Juan Francisco Ribadeneira Espinoza	\$ 215.972,00	215.972	9,431915%
Christina Bakker Guerra	\$ 183.898,00	183.898	8,031182%
Luis Gerardo Bakker Villacreses	\$ 32.673,00	32.673	1,426893%
Ximena Amada Montalvo Paredes	\$ 11.723,00	11.723	0,511966%
Posten Limited	\$ 11.035,00	11.035	0,481920%
John William Bakker Villacreses	\$ 9.796,00	9.796	0,427810%
Hugo Alejandro Jarrín Sánchez	\$ 9.377,00	9.377	0,409512%
Procesadora Nacional de Alimentos C.A. PRONACA	\$ 2.717,00	2.717	0,118657%
Christian Jan Bakker Villacreses	\$ 1.452,00	1.452	0,063412%
I.A.E. Industria Agrícola Exportadora INAEPO C.A.	\$ 1,00	1	0,000044%
T O T A L	\$ 2.289.800,00	2.289.800	100,00%

Las notificaciones que me correspondan las recibiré en la Calle Los Naranjos N44-15 y Avenida de Los Granados, Edificio Inverna, PB, Distrito Metropolitano de Quito o en el casillero judicial No. 985 del Palacio de Justicia de Quito.

Atentamente,

Por **Inmobiliaria Los Granados S.A. INMOGRA**


Luis Gerardo Bakker Villacreses
GERENTE GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 263

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1.976, y 1875, de 27 de septiembre de 1.977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, re--formado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre - de 1.976, la Declaración No. 200 de 6 de abril de 1.978, efectua da por el señor LUIS BAKKER GUERRA, la solicitud y la documenta ción correspondiente que reppsan en los archivos de este Ministe rio,

R E S U E L V E :

AUTORIZAR al señor LUIS BAKKER GUERRA, de nacionalidad venezola na, residente en el País en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante, Categoría - 10-VI, otorgada el 28 de Junio de 1.957 en la Ciudad de Nueva - York, para que invierta con el carácter de inversionista nacio nal, en la constitución, aumentos de capital, compra de accio nes, participaciones o derechos, de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor LUIS BAKKER GUERRA, que tiene la calidad de inversionis ta nacional conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capi tales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autori sación las veces que fuere necesario, para lo cual, en cada oca sión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferi da por el señor NOTARIO PUBLICO.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

CERTIFICA :

[Firma]
Luis Bakker Guerra
Inmigrante y Integración
(Licenciado)

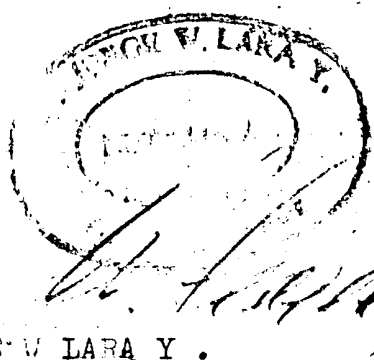
[Firma]
JORGE RIVERA O.
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO,
FINANCIERO Y...

RA...

ZON : Por orden del Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias Comercio e Integración protocolizo en mi Registro de Escrituras públicas del presente año , la resolución que antecede constante de una foja útil .

Quito , a 3 de mayo de 1978

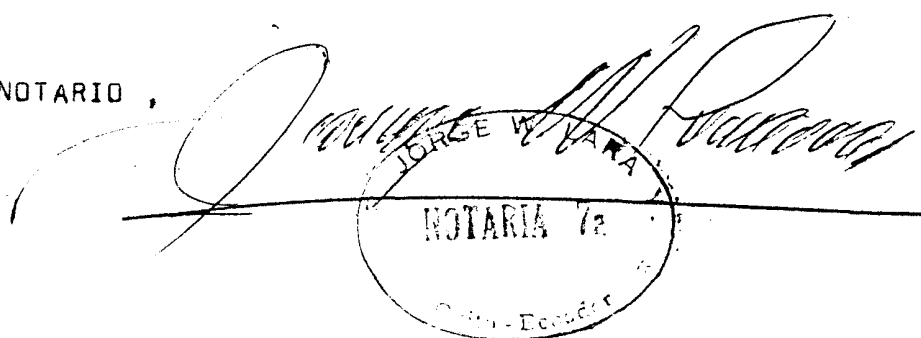
EL NOTARIO ,


DR. JORGE W. LARA Y .

Di 3 copias

Es fiel 46 AVA COPIA , de la Resolución que antecede , la confiero debidamente sellada y firmada en Quito , a treinta de Mayo de mil novecientos noventa y cinco .-

EL NOTARIO ,


JORGE W. LARA Y .
NOTARIA 72
Quito - Ecuador

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Re
gistro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo-
Primera a mí cargo , en dos fojas útiles protocolizo
el documento que antecede . - Quito , a diecinueve -
de Junio de mil novecientos noventa y cinco .- firmado)
El Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo. Sigue-
un sello . -

Se protocolizó ante mí , en-
fe de ello confiero esta C U A R T A COPIA -
CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a diecinueve
de Junio de mil novecientos noventa y cinco . -


DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

